Núm. de oficio: DSN/SDD/0043/2019
Núm. de expediente: 2S.7.1/14/0027/2018

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ref: 514/DGRMSG/DPAC/ACA/026/2018 del 22 de enero de 2018
DG/DSNA/2127/2018 del 8 de noviembre de 2018
514/DGRMSG/720/2018 del 30 de noviembre de 2018

Ciudad de México a 9 de mayo de 2019.

HÉCTOR BELLO RÍOS
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

591

En atención al oficio alcance núm. 514/DGRMSG/720/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018, mediante el cual se informa al Archivo General de la Nación que se han atendido las omisiones e inconsistencias señaladas en el oficio núm. DG/DSNA/2127/2018 del 8 de noviembre de 2018.

A este respecto, el Archivo General de la Nación informa que de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, así como en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal y del análisis efectuado a las series documentales descritas en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración, declaratoria de prevaloración, se considera viable la baja definitiva de la documentación producida por el Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades, Delegación Chihuahua adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

Por lo antes expuesto y, con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación, específicamente las que establece el Artículo 44, fracción VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012 y el artículo 25 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0109/18 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0109/18, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

2...

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario de baja documental, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente las series documentales que se relaciona en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.1 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de la Función Pública deberá evitar que en lo sucesivo, se incurra en las inconsistencias señaladas en el Dictamen núm. 0109/18.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Firma de conformidad con el oficio de designación
DG/790/2018 con fecha 17 de diciembre de 2018.

30 MAYO 2019
DESPACHADO

MQM/EJG/GGNI*mlmv

FICHA: 5096/2018.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0109/18

Conforme al análisis del inventario de baja integrado por el anexo de 12 fojas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante los cuales se consigna la documentación producida por el Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades, Delegación Chihuahua adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dependiente de la Secretaría de la Función Pública, integrada por las series documentales con valor administrativo en original y copia sin clave de clasificación archivística: Auditorias; Sugerencias y Revisiones de control y las series documentales con valor legal en original y copia sin clave de clasificación archivística: Denuncias y Quejas, con período documental de 2003 a 2004 conformada por 83 expedientes contenidos en 7 cajas con un peso aproximado de 168 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. 514/DGRMSG/DPAC/ACA/026/2018 del 22 de enero de 2018, mismo que presentó omisiones e inconsistencias y que fueron identificadas por la Dirección del Sistema Nacional de Archivos a través del oficio de observaciones núm. DG/DSNA/2127/2018 del 8 de noviembre de 2018, las cuales fueron solventadas por la Secretaría de la Función Pública, mediante el oficio alcance núm. 514/DGRMSG/720/2018 del 30 de noviembre de 2018.

De conformidad con el artículo 44 fracción VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 25 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo,* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, última reforma 18 de mayo de 2018.

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas,* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; vigente a partir del 19 de julio de 2017. Artículo 49 fracción V.

- *Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracción I, III, VI, Artículo 10, fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamientos Noveno, fracción II, Décimo noveno y Vigésimo.

- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal,* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, Capítulo III – Destino Final y Capítulo IV – De la Baja Documental.

- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017; Procedimiento 5.2.2.3 - Destino final.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo Primero.

- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal*, con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de la Función Pública, presenta el original del inventario de baja, el original de la ficha técnica de prevaloración y el original de la declaratoria de prevaloración, mismos que contienen las firmas autógrafas de la Titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades de la Región 2, Delegación Chihuahua del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social; el Jefe de Grupo Delegación Chihuahua del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social; el Responsable de Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo anterior con fundamento en el Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y del Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 10.

SEGUNDO. Que las series documentales descritas en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se encuentra en original y copia, las cuales han cumplido con los plazos de conservación establecidos en el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, lo anterior con fundamento en el Lineamiento Trigésimo segundo, fracción I de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y del Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 16.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades de la Región 2, Delegación Chihuahua del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social; el Jefe de Grupo Delegación Chihuahua del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social; el Responsable de Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, las series documentales descritas en el inventario de baja se encuentran en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario, lo anterior, con fundamento en el Lineamiento Décimo octavo, párrafo segundo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal y del Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 13.

CUARTO. Que en el oficio alcance se debió indicar correctamente que ha prescrito el valor primario de la documentación, debido a que menciona "cuya vigencia documental ha prescrito", lo anterior con fundamento en el Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 10.

Cabe mencionar que la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, en el oficio de observaciones núm. DG/DSNA/2127/2018, solicitó a esa Institución solventar dicha inconsistencia.

QUINTO. Que en oficio alcance esa Institución modificó la ubicación física donde se encuentra el material, debido a que se observó que proporciona el siguiente domicilio: Avenida Universidad # 1105 esquina con calle José María Mari, C.P. 31203, Colonia San Felipe Viejo, Chihuahua, Chih.; sin embargo, en el oficio de solicitud del trámite inicial señaló el domicilio: Av. Universidad # 1101, Col. Centro C.P. 31000, Colonia San Felipe Viejo, Chihuahua, Chihuahua. En este sentido, si la Institución verificó la ubicación física donde se resguarda el material documental, debió precisarlo en el oficio alcance.

No omito mencionar que la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, en el oficio de observaciones núm. DG/DSNA/2127/2016, no solicitó a esa Institución solventar dicho elemento.

SEXTO. Que en la leyenda de la hoja de cierre del inventario de baja se debió precisar en donde se encuentran contenidos los expedientes propuestos para baja, debido a que se observó que menciona "cajas o paquetes"; sin embargo, en el oficio alcance, ficha técnica de prevaloración y en la columna denominada "No. de caja" del inventario de baja, especifican que se trata de cajas, lo anterior con fundamento en el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividades 2, 5, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y del Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 11.

SÉPTIMO. Que en la declaratoria de prevaloración se debió mencionar correctamente el nombre del área generadora de la documentación el cual debe coincidir con los documentos presentados para el trámite de baja, lo anterior con fundamento en el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividades 2, 5, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

OCTAVO. Que en la declaratoria de prevaloración se debió precisar en donde se encuentran contenidos los expedientes propuestos para baja, debido a que se observó que menciona "cajas o paquetes"; sin embargo, en el oficio alcance, ficha técnica de prevaloración y en la columna denominada "No. de caja" del inventario de baja, especifican que se trata de cajas, lo anterior con fundamento en el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividades 2, 5, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y del Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 11.

NOVENO. Que de conformidad con lo establecido en el inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración suscritos por el Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, Delegación Chihuahua adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dependiente de la Secretaría de la Función Pública, las series documentales propuestas para baja han prescrito sus valores primarios y no poseen valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de la Función Pública deberá evitar las inconsistencias y omisiones señaladas en los considerandos cuarto al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Dependencia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos para Analizar, Valorar y Decidir el Destino Final de la Documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 9 de mayo de 2019.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

REVISÓ

GABRIELA GUADALUPE NAVARRETE ITURBE
JEFA DE DEPARTAMENTO DE VALORACIÓN DE ARCHIVOS HISTÓRICOS

DICTAMINÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FICHA: 5096/2018.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0109/18

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 2003 a 2004 producida por el Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades, Delegación Chihuahua adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dependiente de la Secretaría de la Función Pública, y ----------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo descrito en el inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración de la Secretaría de la Función Pública, las series documentales en original y copia cuya baja se promueven han cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios. ----------

SEGUNDO. Que las series documentales en original y copia propuestas para baja por el Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades, Delegación Chihuahua adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dependiente de la Secretaría de la Función Pública, han sido analizadas y no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. ----------

TERCERO. Que las series documentales en original y copia propuestas para baja por el Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades, Delegación Chihuahua adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dependiente de la Secretaría de la Función Pública, no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. ----------

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades, Delegación Chihuahua adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dependiente de la Secretaría de la Función Pública, la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable. ----------

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, última reforma 19 de enero de 2018 dictar la siguiente: ----------

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. 514/DGRMSG/DPAC/ACA/026/2018 del 22 de enero de 2018, suscrito por la Lic. Bertha Inés

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Juárez Lugo, Responsable del Área Coordinadora de Archivos en la Secretaría de la Función Pública y del oficio alcance núm. 514/DGRMSG/720/2018 del 30 de noviembre de 2018, suscrito por el Lic. Christian Pastrana Maciá, Director General y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; del inventario de baja anexo de 12 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmados por la Lic. Marisol Delgado Ramírez, Titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades de la Región 2, Delegación Chihuahua del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social; el Lic. Hugo Isidro Trejo López, Jefe de Grupo Delegación Chihuahua del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social; el Lic. Álvaro Flores Ydraac, Responsable de Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Lic. Marco Antonio Andrade Silva, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dependiente de la Secretaría de la Función Pública; dese de baja el archivo vencido del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades, Delegación Chihuahua adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, integrado por documentación con valor administrativo y legal en original y copia de los años de 2003 a 2004 en 83 expedientes contenidos en 7 cajas con un peso aproximado de 168 kilogramos equivalentes a 3.36 metros lineales. ----------

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. ----------

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 9 días del mes de mayo de 2019.

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Encargada de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FICHA: 5096/2018.